

República de Chile  
Ministerio de Agricultura  
INDAP Décima Región de Los Lagos  
JCM/GDM/PSC/DVC/RSD/rsd

N° Interno: 852441

Puerto Montt, 10 de Febrero de 2010

**REF.- APRUEBA TRATO DIRECTO Y PONE EN EJECUCIÓN CONTRATO POR EL ARRIENDO PARA LOS ESTACIONAMIENTOS DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL DIRECTOR REGIONAL Y JEFE DE OPERACIONES INDAP REGIÓN DE LOS LAGOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 36 /VISTOS:** La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; la Ley 18.910 "Orgánica de Indap" modificada por la Ley N° 19.213 de 1993; Resolución N° 506 del 14 de Noviembre del 2008 del Director Nacional de INDAP que designa Director Regional; la Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, modificada por ley N° 20.238 de 2008; la Circular N° 4 del 20 de Enero de 2003, Instructivo sobre transparencia en las contrataciones públicas; Decreto Supremo N° 826 del 10 de Octubre de 2002, que complementa la regulación para el Sistema Público de Compras y Contrataciones;

#### CONSIDERANDO

- o Que, INDAP con el propósito de resguardar los Bienes Fiscales es necesario contratar el Arriendo para los Estacionamientos de los Vehículos asignados al Director Regional y Jefe de Operaciones INDAP Región de Los Lagos, para el normal desempeño de sus funciones.
- o Que, en efecto, la Empresa **Estacionamientos Subterráneos Puerto Montt S.A.**, es la entidad idónea para la prestación de estos servicios por la confianza y seguridad derivados de su experiencia comprobada en este rubro.
- o Que, la Ley Nro. 19.886, Artículo 8° letra g), señala que cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, circunstancia que se cumple en el presente caso, se podrá proceder a la contratación directa, avalado esto además con lo estipulado en el Artículo Nro. 10 numeral 7 letra f) del Reglamento de Compras y Contrataciones Públicas, que señala que se podrá acudir al trato directo cuando se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de bienes y servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.
- o Que INDAP, dispone de los recursos suficientes para financiar el gasto que se origine de la contratación de los Servicios y/o Productos para sus Clientes Internos.

#### RESUELVO

1. Apruébase el Contrato del Servicio Estacionamientos de los Vehículos asignados al Director Regional y Jefe de Operaciones INDAP Región de Los Lagos de Fecha 1 de Enero de 2010, que forma parte integrante de esta Resolución, celebrado entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Empresa **Estacionamientos Subterráneos Puerto Montt S.A. RUT N° 96.994.490-1**, para proveer el servicio mencionado, y que durará desde el 1 de Enero de 2010 hasta el 31 de Diciembre de 2010 y cuyo texto es del siguiente tenor:

#### CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO MENSUAL – “PREFERENCIAL FULL”

Puerto Montt, 01 del mes Enero de 2010

#### INDIVIDUALIZACIÓN DEL CLIENTE

Razón Social : **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Rut : **61.307.000-1**



E-Mail : **dsepulve@indap.cl**  
 Giro : **SERVICIO PUBLICO**  
 Dir. Particular : **AVDA. DIEGO PORTALES 774**  
 Detalle (Of./Pobl./Villa/Ciudad) : **PUERTO MONTT**  
 Fono Ofic. : **436144 - 253190**

Rep. Legal : **JORGE EDUARDO CID MANRIQUEZ**  
 Rut Rep. Legal : **8.068.571-8**  
 Dir Comercial : **AVDA. DIEGO PORTALES 774**  
 Detalle (Of./Pobl./Villa/Ciudad) : **PUERTO MONTT**

**INDIVIDUALIZACIÓN VEHÍCULO(S)**

| Patente        | Marca            | Modelo                      | Año         | Nº SBT-Tag          |
|----------------|------------------|-----------------------------|-------------|---------------------|
| <b>CBBC-15</b> | <b>CHEVROLET</b> | <b>LUV-MAX CC 3.0</b>       | <b>2009</b> | <b>SICA00011093</b> |
| <b>CBBL-89</b> | <b>SUZUKI</b>    | <b>GRAND NOMADE GLX 2.0</b> | <b>2009</b> | <b>SICA00011323</b> |

**INDIVIDUALIZACIÓN DE LA CONCESIONARIA O ARRENDADORA**

Razón Social : **ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS PUERTO MONTT S.A.**  
 Giro : **Explotación y Administración de Estacionamientos**  
 RUT : **96.994.490-1**  
 Representante legal : **Juan Luis Ovalle Larrain, RUT 7.031.556-4**  
 Domicilio : **Avda. Diego Portales N°701, Puerto Montt**

Se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento de estacionamientos, en adelante el **“CONTRATO”**:

**PRIMERO:** El arrendador tiene a su cargo la administración y explotación de los estacionamientos subterráneos de Puerto Montt, ubicado en Avda. Diego Portales N° 701, comuna de Puerto Montt.

**SEGUNDO:** En este acto, el arrendador otorga al cliente el derecho de usar, la cantidad de **2** estacionamiento(s), ubicado en cualquiera de los estacionamientos disponibles del recinto, salvo que estos sean de uso exclusivo de otros clientes, del edificio de estacionamientos del subsuelo de la concesión, **durante las 24 horas del día, de lunes a domingo**, con la finalidad que lo destine únicamente a estacionar el o los vehículo(s) motorizado señalados precedentemente, no estando el cliente facultado para arrendar, subarrendar o ceder a cualquier título, todo o parte del presente contrato o los derechos que de él emanan. Se prohíbe al arrendatario ejecutar obra alguna en la propiedad.

**TERCERO:** El presente Contrato rige a contar de la fecha señalada, con una duración de un (1) mes. El plazo se entenderá renovado tácita y sucesivamente por períodos de 1 mes cada uno, y podrá ponerse término previo aviso por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este contrato. Este aviso escrito de término, deberá darse con por lo menos quince días corridos de anticipación al vencimiento respectivo, por cualquiera de ambas partes. Esto, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo octavo.

**CUARTO:** La renta mensual por el derecho de uso del lugar de estacionamiento antes indicado será de **UF.3,25** (IVA incluido), que se pagará dentro de los primeros 5 días del mes correspondiente, el arrendador podrá variar el precio según política de rentas de la empresa, debiendo en tal caso, comunicar dicha variación con a lo menos quince días corridos de anticipación al cliente, quien podrá optar por su aceptación o término del presente contrato al concluir el período que estuviere vigente.

El arrendatario paga en este acto la suma de \$----- correspondiente a los días que restan del mes de ----- y \$ ----- por -- SBT-TAG, suma que la arrendadora declara haber recibido a su satisfacción.



**QUINTO:** El pago de la renta se realizará en el domicilio de la arrendadora o podrá realizarse con Pago Automático de Tarjetas (PAT), a través de un convenio con Transbank, o por medio del sistema de Pago Automático de Cuentas (PAC) con la entidad bancaria que corresponda, cargo que deberá ser efectuado en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes.

**SEXTO:** Para ingresar al recinto en forma expedita y cómoda con su vehículo, el cliente hará uso de la tecnología Sticker Tag, en adelante “**SBT-Tag**”, que opera con sistema de Identificación por Radio Frecuencia (RFID) posibilitando ingresar al estacionamiento simplemente cuando se acciona la lectura del SBT-Tag, que se encuentra pegado en el parabrisas de su vehículo.

Para acceder a los beneficios de esta tecnología, el arrendador vende al cliente en la suma de **\$15.000 IVA** incluido por cada SBT-Tag, el que se instala en cada vehículo, de forma tal que dicho instrumento es de propiedad del cliente, quien es el responsable de su mantención y cuidado, siendo de costo del cliente la renovación por cambio de vehículos, reposición en caso de daños del parabrisas del vehículo, o daños en el TAG, en cuyo caso deberá reemplazar el SBT-Tag por uno nuevo. El valor del SBT-Tag no es reembolsable al término del contrato. El cliente declara haber recibido a su entera y completa satisfacción el señalado SBT-Tag,

En caso que el cliente sea propietario o usuario de más de un vehículo podrá obtener en Comodato un Tag Móvil para todos ellos, para garantizar su devolución en las mismas condiciones óptimas que fue entregado este dispositivo electrónico, el cliente entrega al arrendador la cantidad de **\$45.000 C/IVA** por cada Tag Móvil otorgado, que deberá ser restituida al término del contrato. Con ello, cualquiera de estos vehículos podrá ingresar al estacionamiento arrendado con cargo a este Contrato, pero en el caso que se encuentre un primer vehículo en el interior del estacionamiento e ingresan otros, estos otros podrán ingresar al recinto sacando Ticket el que deberá ser cancelado en caja estando afectos a las tarifas de medias horas vigentes en SBT o conforme al sistema de tramos horarios que defina la empresa, debidamente publicadas al interior del recinto y conforme al tiempo de estadía que realice el cliente por cada vehículo.

**SEPTIMO:** En caso de no pago oportuno de la renta mensual por parte del cliente, según lo señalado en el artículo Cuarto, desde ese mismo momento el arrendador queda facultado para desactivar el sistema SBT-Tag automáticamente, en cuyo caso el cliente deberá acceder al servicio mediante el sistema manual y de pago según tarifas de medias horas. Igualmente, el cliente deberá pagar las rentas convenidas adeudadas, con el interés máximo convencional que la ley permita para operaciones no reajustables. Además, autorizo para que en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en documentos tales como: contratos, facturas, ordenes de compra, pagares, letras de cambio u otros; mis datos y los demás derivados de dichos documentos pueden ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros sin restricciones, en un registro o banco de datos. Además, si hubiere gastos de cobranza, sean judiciales o no, el cliente pagará dichos gastos sobre la suma total adeudada. En situación de incumplimiento del cliente, el arrendador queda facultado en cualquier momento, para dar por terminado el presente contrato de arriendo, sin perjuicio de perseguir el cobro de lo adeudado, según se establece en el presente artículo.

**OCTAVO:** El cliente se obliga a respetar a los demás usuarios del estacionamiento y al personal que trabaja en el recinto, observando y respetando en todo momento las condiciones señaladas en el “Reglamento de Servicio”, que regula entre otros las tarifas, uso y conservación del recinto, cuya copia vigente y actualizada se encuentra a disposición del cliente en el mismo estacionamiento, el cual es parte integrante de este contrato quien declara conocer y aceptar. El incumplimiento de lo antes expuesto, facultará al arrendador, a dar por terminado ipso facto el presente contrato. Cualquier daño, directo o indirecto, que reciba o cause el cliente con motivo u ocasión de la infracción a las disposiciones del Reglamento será de su exclusiva responsabilidad, renunciando desde ya a reclamar cualquier tipo de compensación o indemnización de parte del arrendador.

**NOVENO:** Las partes acuerdan que la arrendadora no responderá por daños o perjuicios causados por caso fortuito o fuerza mayor, sea por terremotos, inundaciones, efectos de la lluvia o actos de la naturaleza en general, rotura de cañerías, incendios, así como actos vandálicos o terroristas, robos o daños a los vehículos y su contenido o a personas por causas no imputables, directa o indirectamente, a la arrendadora, daños causados por vehículos motorizados, que puedan ocurrir en el recinto individualizado en la cláusula primera de este contrato. Esta cláusula tiene el carácter de esencial del presente contrato.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato las partes fijan su domicilio y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Puerto Montt.



El presente Contrato se firma en 2 ejemplares quedando cada una de las partes en poder de uno de ellos.

2. Impútese por este concepto al subtítulo 22 ítem del presupuesto vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JORGE CID MANRIQUEZ  
Medico Veterinario  
Director INDAP Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines.



PEDRO SANTANA CARCAMO  
Jefe Depto. Administración y Finanzas  
INDAP Región de Los Lagos

**Distribución:** Depto. Adm. y Finanzas, Unidad Jurídica – Archivo - Partes

